



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

ING. CÈSAR NEPTALÌ GREFA AVILÈZ
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República. - El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 229 de la Carta Magna. - "...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...".

Que, el artículo 233 de la constitución inciso primero, establece: "*Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones,*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 325 de la Constitución. - El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala las atribuciones del Alcalde: a) Ejercer la representación Legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

(COOTAD) en lo pertinente señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 2 del Código de Trabajo. - Obligación del trabajo. - El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.

Que, artículo 3 del Código de Trabajo. - Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajar gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la Ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente.

Que, el artículo 11 del código de trabajo. - Clasificación del Código de Trabajo. - El contrato de trabajo puede ser: a) Expreso o tácito, y el primero, escrito o verbal; c) Por tiempo fijo, por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional;

Que, el artículo 14 del código de trabajo. - Estabilidad mínima y excepciones Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre del 2005. - Establéese un año como tiempo mínimo de duración, de todo contrato por tiempo fijo o por tiempo indefinido, que celebren los trabajadores con empresas o empleadores en general, cuando la actividad o labor sea de naturaleza estable o permanente, sin que por esta circunstancia los contratos por tiempo indefinido se transformen en contratos a plazo, debiendo considerarse a tales trabajadores para los efectos de esta Ley como estables o permanentes.

Que, el artículo 14 Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre del 2005. Última modificación: 20-abr.-2015.- Estabilidad mínima y excepciones. – El trabajo individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código.

Que, la reforma al código de trabajo Con fecha 20 de abril de 2015 se publicó la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (Tercer Suplemento R.O. N° 483). Les presentamos las reformas que se hicieron al Código del Trabajo, y que están vigentes desde el segundo trimestre de este año. “Artículo 14.- Estabilidad mínima y excepciones. - Establece un año como tiempo mínimo de duración, de todo contrato por tiempo fijo o por tiempo indefinido, que celebren los trabajadores con empresas o empleadores en general, cuando la actividad o labor sea de naturaleza estable o permanente, sin que por esta circunstancia los contratos por tiempo indefinido se transformen en contratos a plazo, debiendo considerarse a tales trabajadores para los efectos de esta Ley como estables o permanentes”. **Reforma:** En concordancia con la reforma del literal c) del artículo 11 del Código del Trabajo, ahora el artículo 14 se leería: “Art. 14.- Contrato y excepciones. - El contrato del trabajo de tiempo indefinido se considera la modalidad típica de contrato para la relación de trabajo dependiente. Como contrato estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código”



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Que, el artículo 23 del Código de Trabajo. - Sujeción a los contratos colectivos. - De existir contratos colectivos, los individuales no podrán realizarse sino en la forma y condiciones fijadas en aquellos.

Que, el artículo 188 del Código de Trabajo. - Indemnización por despido intempestivo. - El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala: Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y, De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración. La fracción de un año se considerará como año completo. El cálculo de estas indemnizaciones se hará en base de la remuneración que hubiere estado percibiendo el trabajador al momento del despido, sin perjuicio de pagar las bonificaciones a las que se alude en el caso del artículo 185 de este Código. Si el trabajo fuere a destajo, se fijará la remuneración mensual a base del promedio percibido por el trabajador en el año anterior al despido, o durante el tiempo que haya servido si no llegare a un año. En el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.

Que, el artículo 192 del Código de Trabajo. - Efectos del cambio de ocupación. - Si por orden del empleador un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclamare el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la orden del empleador.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. - Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.

Que, el artículo 142 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Que, el artículo 151 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.

Que, el artículo 152 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público. - Disponibilidad presupuestaria. - Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

Que, el artículo 153 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- De la creación de puestos.- El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086, de 23 de abril de 2015, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano y sus reformas mediante Acuerdos Ministeriales No. MDT-2015-0231, MDT-2015-0293, MDT-2017-0007 de 07 de octubre, 31 de diciembre de 2015 y 26 de enero de 2017 respectivamente. El artículo 23 de dicha Norma Técnica establece que *“Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes del personal determinados en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación. Dichos procesos de optimización y racionalización se implementan con movimientos de personal (traslados, traspasos, comisiones con remuneración), habilitación de partidas vacantes, contratos ocasionales, creación de puestos, supresión depuestos y desvinculación de personal.”*

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054.- “...De acuerdo al numeral 1.1.4.1. del Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 255, para los puestos que por la naturaleza de las actividades que realizan, han sido determinados como trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código del Trabajo, se establecen los siguientes techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

transaccionales...”.

Que, mediante Contrato de Trabajo Nro. 001 GADMIPA-2021, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y plurinacional del Cantón Arajuno, debidamente representado por el Ing. César Grefa Alcalde y el Señor Aguinda Cerda Saqueo Fidel, para que labore en calidad de Conductor de vehículo liviano, con una duración desde 17 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por el servidor Saqueo Aguinda, solicita a la autoridad que por necesidad institucional se le autorice que maneje un volquete y que cuenta con licencia E.

Que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2021-1911-0, del 21 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña Director de Obras Públicas, en el que solicita se le considere para el manejo de una de las volquetas de la institución y que cuenta con licencia tipo E.

Que, mediante Memorando Nro. 273-UATH-GADMIPA 2021, suscrito por Ing. Zoraida Andy, donde se le dispone que a partir del 08 de diciembre de 2021, asuma el cargo de conductor de volquete Nissan SMA-1015-GADMIPA.

Que, mediante Oficio Nro. 0223-UATH-GADMIPA-2021, del 28 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefa de Talento Humano, en la que pone en conocimiento el Informe Técnico Nro. 083-UATH-GADMIPA-2021 de 29 de diciembre de 2021, referente a la suscripción del contrato por el tiempo indefinido, a favor del señor Saqueo Fidel Aguinda Cerda.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 083-GADMIPA-2021, del 28 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe de Talento Humano, se deja sin efecto.

Que, mediante Oficio Nro. 024-UATH-GADMIPA-2022, del 08 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe de Talento Humano remite el Informe Técnico Nro. 09-GADMIPA-2022, del 8 de febrero de 2022, en el que **CONCLUYE**: El trabajador ha cumplido con su año de contratación a plazo fijo y como lo determina el Código de Trabajo en el artículo 14, CODIFICACION DEL CODIGO DE TRABAJO, artículo 14 se debe considerar a tal trabajador para los efectos de esta Ley como estables o permanentes, es decir que la institución municipal deberá suscribir con dicho trabajador un contrato indefinido. **Y RECOMIENDA**: De conformidad lo dispuesto en el Código de Trabajo y su reforma, la Unidad de Talento Humano, emite el presente **Informe Técnico Favorable** y se solicita a su autoridad la autorización para creación del cargo a favor del siguiente trabajador:

SERVIDOR	CARGO	TIPO DE CONTARO	DICRECIION O SECCION	RMU	FECHA DE INICIO	PARTIDA
Aguinda Cerda Saqueo Fidel	Chofer vehículo pesado	Indefinido	Obras Públicas	500.00	03/01/2022	360.71.01.06



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0014-O Arajuno, 10 de febrero de 2022, suscrito por la Abogada Mayra Tello Alarcón – Procuradora Síndica Municipal, remite el informe jurídico, en el que manifiesta: “**CONCLUSIONES:** - Las Unidades de talento Humano llevan la administración del Talento Humano de los diferentes niveles de gobierno o GAD’s apegados a la normativa expedida por el Órgano rector. - El GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, acorde a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD. - Es atribución del señor Alcalde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. **RECOMENDACIONES:** En base a la normativa legal vigente, se emite el informe jurídico y se sugiere lo siguiente: En base al requerimiento presentado mediante Oficio No. 0223-UATH-GADMIPA-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Zoraida Andy, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento, en el que solicita criterio jurídico de la factibilidad de creación de nuevo cargo a favor del señor SAQUEO FIDEL AGUINDA CERDA, ya que el trabajador ha cumplido con su año de contratación a plazo fijo y como lo determina el Código de Trabajo en el artículo 14, CODIFICACIÓN DEL CODIGO DE TRABAJO, artículo 14 se debe considerar a tal trabajador para los efectos de esta Ley como estables o permanentes, es decir que la institución municipal deberá suscribir con dicho trabajador un contrato indefinido. Por lo que manifiesto que, **SI PROCEDE LA CREACIÓN DEL NUEVO CARGO**, ya que es un derecho consagrado y que, está enmarcado en lo estipulado en la Carta Magna del Estado, Código del Trabajo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Acuerdos Ministeriales, Decretos Ejecutivos y el Contrato Colectivo emitidos respectivamente. Previo a realizar el trámite respectivo, conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se debe contar con la certificación presupuestaria para el efecto. La Máxima Autoridad Municipal, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADMIPA, procederá a dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el artículo 2 del ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0054; artículo 1 numerales 1.2.1. y 1.2.21 de DECRETO EJECUTIVO 225, REGISTRO OFICIAL 123 DE 04-feb-2010.

Que, mediante Oficio Nro. 032-UATH-2022, del 17 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe de la Unidad de Talento Humano, en la que dice: “en cumplimiento a la sumilla inserta del señor Alcalde al Oficio Nro. Nro. 024-UATH-GADMIPA-2022, del 08 de febrero de 2022, solicito se sirva emitir la Certificación Presupuestaria, a fin de suscribir el contrato por el tiempo indefinido, a favor del señor Saqueo Fidel Aguinda Cerda – Chofer del GADMIPA.

Que, mediante Oficio Nro. 003-JF-GADMIPA-2022, del 21 de febrero 2022, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho – Jefe de Presupuesto GADMIPA, recomienda que se pase a la Comisión de Presupuesto para que se analizada, aprobada y se emita el informe de la Comisión de Presupuesto, y esta debe ser tratada en Concejo y ser aprobada para su respectiva aplicación.

Que, mediante Oficio Nro. 32-DF-GADMIPA-2022, del 23 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Santiago Martínez – Director Financiero dirigido a la Ing. Zoraida Andy – Jefe de Talento Humano en la que manifiesta: en base a las recomendaciones emitidas en el Oficio Nro. 003-JF-GADMIPA-2022, del 21 de 2022, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho – Jefe de Presupuesto GADMIPA, solicito se sirva informar a la máxima Autoridad y a la Comisión de Presupuesto al respecto, incluyendo la totalidad del valor presupuestario que se requiere que contempla el cálculo de la remuneración con



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

todos los beneficios de Ley y de manera posterior .

Que, mediante Oficio Nro. 044-UATH-GADMIPA-2022, del 24 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe de Talento Humano, en el que solicita se sirva emitir a la Comisión de Presupuesto, respecto a la suscripción del contrato indefinido a favor del señor Saqueo Aguinda – Chofer del GADMIPA, en el cual la comisión respectiva estudiará el requerimiento de presupuesto y emitirá su informe al seno de Concejo Municipal para su aprobación u observación del presupuesto requerido.

Que, mediante Oficio Nro. 001-SG-GADMIPA 2022, del 02 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Reimundo Suarez – Secretario General GADMIPA, dirigido a los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA, en el que se solicita se remita el informe de análisis y estudio técnico presupuestario: de la creación de los 15 nuevos cargos a favor de los trabajadores Sindicalizados del Código de Trabajo y el contrato indefinido del señor Saqueo Aguinda Chofer del GADMIPA, con la finalidad de que, hasta el jueves 10 de marzo de 2022, se envíe el informe al Alcalde el mismo que será conocido en la sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio s/n del 01 de abril de 2022, suscrito por el Lcdo. José Alberto Andy – Presidente de la Comisión PP y P del GADMIPA se entrega el Informe Nro. 001-CPPP-2022 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA para que se dé a conocer en el seno del Concejo Cantonal para su respectivo análisis y aprobación, en el que **se concluye**: “LA Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto suscrito por el Lcdo. José Andy – Concejal - Presidente de la Comisión, señor Nelson Cerda, y la Srta. Ing. Rita Andy – Concejales y Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto sugiere que el Concejo Cantonal en pleno acoja las recomendaciones efectuadas y en conformidad a su resolución se acepte el cambio de denominación y la creación de 15 nuevos cargos, así como también la creación del cargo de chofer de vehículo pesado como contrato de tiempo indefinido a favor de AGUINDA CERDA SAQUEO FIDEL: al contar la institución con recursos económicos suficientes y de carácter permanente como constan en los informes respectivos.

Que, se anexa el Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 31 de marzo del 2022.

Que, mediante Resolución Nro. 051-CM-GADMIPA-2022, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Abg. Reimundo Suarez – Secretario General del GADMIPA, **CERTIFICA**: “.....Que en el Tercer Punto del Orden del día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de abril del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los artículos 33,325 de la Constitución del Ecuador: artículo 2,11,14, 23, 153, 192 Código del Trabajo; Artículo 2 Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054; artículo15 del Segundo Contrato Colectivo entre el GADMIPA y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno “STGADMA”; Artículo 57 Literal a) 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD **RESUELVE**: Aprobar el informe Nro. 001-CPPP-2022 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto sobre la creación de 15 nuevos cargos a favor de los Trabajadores Sindicalizados del Código de Trabajo y el Contrato Indefinido del Sr. Fidel Saqueo Aguinda Cerda Chofer del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional de Arajuno.



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Que, mediante Oficio Nro. 087-UATH-2022, del 14 de abril suscrito por la Ing. Zoraida Andy en el que anexa el expediente para el contrato por tiempo indefinido del Sr. Fidel Saqueo Aguinda Cerda Chofer – GADMIPA.

Que, mediante el Oficio Nro. 065-DF-GADMIPA-2022, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Santiago Martínez – Director Financiera, en el que devuelve el expediente para que se proceda a la revisión del informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto en relación a inconsistencias o incompleto.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2022-15, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho y el Ing. Santiago Martínez – Director Financiero, en el que manifiesta: “en atención al Oficio Nro. 015-UATH-2022 de fecha 03/05/2022, suscrita por el Ing. Zoraida Andy Jefe de la UATH donde se solicita la certificación presupuestaria para la ejecución de la suscripción del contrato indefinido a favor de Fidel Saqueo Aguinda Cerda. LA Dirección Financiera certifica: Que el presupuesto del año 2022 se encuentra la partida presupuestaria, según el siguiente detalle: **Dirección:** Dirección Obras Publicas, **Partida Presupuestaria Nro. 360.710106 Detalle:** Salarios Unificados **Cargo:** Chofer Vehículo Pesado **RUM + Beneficios de Ley:** 500 **Observaciones:** Resolución Nro. 051-CM-GADMIPA-2022.

Que, mediante Oficio Nro. 0109-UATH-GADMIPA-2022, del 05 de mayo 2022, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe Unidad ADM. Talento Humano, en el remite el Informe Técnico Nro. 037 UATH-GADMIPA-2022 con fecha 05 de mayo de 2022, referente a la elaboración de contrato por el tiempo indefinido a favor del señor Fidel Saqueo Aguinda – Chofer de Vehículos pesados del GADMIPA.

Que, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad municipal en el Oficio Nro. 0109-UATH-GADMIPA-2022, del 05 de mayo 2022, dispone: Procuradora Síndica – Proceder con el trámite pertinente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la creación de un nuevo cargo, según consta en el Informe Técnico Nro. 09-UATH-2022, del 8 febrero 2022 y Informe Técnico Nro. 037-UATH-GADMIPA-2022, del 05 de mayo de 2022 de la Unidad de Talento Humano y que consta en el Distributivo de Personal del año 2022 aprobado, acorde al siguiente detalle:



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

SERVIDOR	CARGO	TIPO DE CONTRATO	DIRECCION O SECCION	RMU	FECHA DE INICIO	PARTIDA
Aguinda Cerda Saqueo Fidel	Chofer vehículo pesado	Indefinido	Obras Públicas	500.00	03/01/2022	360.71.01.06 Salarios Unificados

Artículo 2.- Se dispone a la Unidad de Talento Humano ingresar en el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS el nuevo cargo y salario del señor Aguinda Cerda Saqueo Fidel a partir del 03 de enero del año 2022.

Artículo 3.- Se dispone a la Procuraduría Síndica Municipal elaborar el contrato indefinido en tres ejemplares originales a favor **Aguinda Cerda Saqueo Fidel**, según consta en el Informe Técnico Nro. 09-UATH-2022 del 08 de febrero de 2022 remitido por la Unidad de Talento Humano a partir del 03 de enero del año 2022 y proceda a su debida legalización de las partes y remita 2 ejemplares originales a la Unidad de Talento Humano.

Artículo 4.- Encárguese a la Unidad de Talento Humano remitir una copia certificada del contrato indefinido a la Dirección Financiera.

Artículo 5.- Se le dispone al Técnico Informativo del GADMIPA la publicación inmediata de la presente resolución, en la página Web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. – Los servidores municipales darán estricto cumplimiento a esta resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE –

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Alcaldía, el día 12 de mayo del 2022.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0013-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Neptalí Grefa Aviléz
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón - Procuradora Sindica Municipal